PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que dicho órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con la institución de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezca, cuyo monto pretende destinarse al pago de la deuda pública actual del municipio y a obras consideradas inversión pública productiva, señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 02 de mayo del presente año, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo de dicho órgano, según consta en acta número veintidós de sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2013, solicita autorización a este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito, en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"Derivado del gran rezago en infraestructura que presenta el Municipio de Empalme, es indispensable generar acciones que permitan dar un respiro a la gestión pública que la sociedad nos ha encomendado, por lo que la deuda pública constituye una alternativa viable para financiar los proyectos o acciones de infraestructura con alta rentabilidad social, para ello es importante considerar estos mecanismos que permitan al Municipio atender las necesidades básicas.

La utilización de esta alternativa, en el caso de los municipios, resulta un imperativo categórico habida cuenta de que sus ingresos casi nunca alcanzan para atender debidamente las demandas de sus comunidades en materia de servicios públicos, seguridad, desarrollo urbano y otros importantes aspectos del bienestar social, llegando a tener dichas demandas un efecto acumulativo por tal motivo.

El Municipio de Empalme no es la excepción. Ante los altos rezagos en la atención de las demandas sociales que se han venido generando desde años atrás, en el Municipio no se ha hecho uso de esta alternativa en el pasado, motivo por el cual ahora debemos considerar el buen manejo de las finanzas púbicas que se ha llevado hasta este momento y acceder a la deuda pública de manera responsable para que le permita al Municipio obtener una movilidad financiera y hacer frente a los compromisos adquiridos con la sociedad.

Actualmente existe la necesidad de realizar mayores inversiones en infraestructura en Empalme, esto derivado del crecimiento urbano, industrial y económico

del municipio con lo que seguramente el Municipio a lo largo del tiempo tendrá mayores y mejores oportunidades que ofrecer a sus habitantes.

De ahí que con los recursos que, por un monto de hasta 80 millones de pesos, se obtengan a través del crédito cuya autorización se solicita, se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la hacienda pública municipal y abatir oportunamente los rezagos en materia de inversión pública.

Por lo anterior se asegura que, con este crédito se logrará generar obras de calidad y con alto impacto social y económico para nuestros habitantes, además de detonar actividades que permitan generar recursos adicionales para el municipio y por consecuencia el crecimiento sostenido.

Por todo ello, es necesario recurrir a empréstitos para atender estas necesidades del municipio que no admiten demora."

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando

a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

Cabe mencionar que, originalmente, el Ayuntamiento solicitó autorización para contratar una operación de crédito hasta por la suma de $80’000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, posteriormente presentó diverso escrito, ante esta Soberanía, mediante el cual solicitó que la cantidad del crédito sea autorizada hasta por la suma de **$31’000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en virtud de haber sacado adelante algunos de los proyectos contemplados en el monto

original, con recursos obtenidos a través de gestiones ante otras instancias, misma cifra que tiene por objeto cubrir los conceptos siguientes:

A.- Pago de la deuda pública actual del Municipio, por la suma de $11’000,000.00.

B.- Cubrir los costos de diversas obras que representan inversión pública productiva, por un monto de hasta $20’000,000.00, a considerarse las siguientes:

Pavimentación e Infraestructura:
1.- Pavimentación en varias calles de la Colonia Kilómetro Dos Poniente.
2.- Pavimentación de la Av, Héroe de Nacozari.
3.- Pavimentación de accesos principales en Poblado José María Morelos.

Infraestructura Turística:
4.- Mejoramiento de Malecón Turístico en Colonia Bellavista.

Infraestructura Deportiva:
5.- Rehabilitación de Unidad Deportiva Ángel Castro.

Edificios Públicos:
6.- Construcción de Casa de la Cultura (1337.50 M2 de construcción).

Con lo anterior, el Ayuntamiento en mención cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento

mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión, actualmente tiene obligaciones crediticias con el sistema financiero mexicano, consistentes en una operación de deuda con BANOBRAS, que al 31 de marzo del 2014 tiene un saldo de $11’051,004.00, suma por la que en este mismo año se tiene previsto pagar, por concepto del servicio de dicha deuda, la suma aproximada a los $1’369,639.00, según datos presentados por el propio ayuntamiento.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2014, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $1’917,652.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 1.37% de los ingresos del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos presupuestados se estimaron por el orden de los $139’583,510.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

En el año 2015, se tiene previsto realizar un pago estimado en alrededor de $3.28 millones de pesos, que representarán un 2.26% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal, en este ejercicio fiscal se observa un ligero incremento en el servicio de la deuda, en virtud de que para este año se estaría realizando el pago por el año calendario completo, no así el año anterior, que se considera parcial el pago por los meses transcurridos en dicho periodo.

Para el año 2016, se prevé un pago aproximado a los $3.28 millones de pesos, cantidad que se refleja en un 2.17% de los ingresos del municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2017, se realizaría un pago por el orden de los $3.28 millones de pesos, suma que representa el 2.09% de los ingresos de la administración directa municipal, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, en el año 2018 se estima un pago para el servicio de la deuda, por la suma aproximada a los $3.28 millones de pesos, misma que representa el 2.01% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Del mismo modo, para el año 2019 se tiene programado un pago por el orden de los $3.28 millones de pesos, lo cual se refleja en un 1.93% de los ingresos del ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

En el año 2020, se tiene previsto destinar $3.28 millones de pesos para el pago de la deuda, cantidad que representa el 1.86% de los ingresos para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2034 se estaría liquidando en su totalidad el crédito, materia de este dictamen, realizando un pago por la cantidad estimada en $547 mil pesos, considerada como el 0.17% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que el servicio de la deuda se estima a la baja, debido a que, según la corrida financiera que presenta el Ayuntamiento, las amortizaciones se presentan en un esquema de pagos congelados durante la vigencia del crédito, además de que en la proyección de ingresos del Municipio se aprecia un incremento esperado del 4% anual.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, aplicará las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, durante la vigencia del crédito.

V.- GARANTÍAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo,

además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2011 y 2012, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado "Gossler S.C." y 2013, dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado "C. Mondragón y Compañía, Contadores Públicos S.C.", avalados, ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 17 de marzo del año 2014 se publicó en un periódico de circulación estatal, el más reciente de los estados de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Empalme, cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones en materia de infraestructura urbana, respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Empalme, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, GASTOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Empalme, Sonora para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, un financiamiento bajo la figura de crédito, hasta por la cantidad de $31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses y cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio y/o la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Empalme, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de Empalme, Sonora, por la contratación del crédito, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya para garantía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Empalme, Sonora, a presupuestar, anualmente, el pago del financiamiento autorizado conforme al presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 13 de mayo de 2014.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ